

01.10.2021

Madrid, 1 OCT 2021

## Informe sobre el «Plan anual normativo del Banco de España 2020»

---

### 1 Introducción

El apartado 1 del artículo 3 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, faculta a esta institución para dictar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto. En el mismo sentido, el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento Interno del Banco de España, aprobado mediante la Resolución del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2000 (en adelante, RIBE), le otorga la potestad de elaborar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo o ejecución de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto.

Las líneas generales del procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de las circulares están definidas en el artículo 8 del RIBE. Este procedimiento se adaptó, mediante la Resolución del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018, a las nuevas previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, aplicables al conjunto de las Administraciones Públicas y derivadas de los principios de buena regulación. De este modo, las circulares del Banco de España —que suelen desarrollar el contenido de reales decretos aprobados por el Gobierno u de órdenes del ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital— (i) son sometidas al trámite de consulta pública previa de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura circular; (ii) se elaboran a partir de los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes de esta institución; (iii) recaban la información de los sujetos afectados por el proyecto normativo a través de los trámites de audiencia e información pública; (iv) se elevan, cuando resulta legalmente preceptivo, a consulta y dictamen del Consejo de Estado; (v) son aprobadas por el Consejo de Gobierno del Banco de España, a propuesta de su Comisión Ejecutiva; y (vi) se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en el sitio web del Banco de España.

Asimismo, el Banco de España tiene la capacidad de elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación. Dichas guías se hacen públicas y pueden incluir los criterios que el Banco de España seguirá en el ejercicio de sus actividades de supervisión.

Por otro lado, el artículo 132 de la Ley 39/2015 establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, el plan anual normativo se ha de publicar en el portal de la transparencia de la Administración Pública correspondiente. En línea con lo previsto en esta ley, el artículo 7.4 del RIBE prevé que esta institución apruebe anualmente un plan normativo que contendrá las iniciativas normativas externas que se prevean aprobar en un determinado año y que, una vez aprobado, el plan anual normativo se publique en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

El plan anual normativo permite a los ciudadanos, a las entidades sometidas a las funciones y competencias del Banco de España y al resto de Administraciones Públicas conocer con una antelación suficiente las circulares y guías técnicas que esta institución proyecta aprobar y, en su caso, adecuar su conducta a las mismas. Ese conocimiento anticipado de la intención de regular determinadas materias contribuye a crear un marco normativo predecible, favorece la estabilidad y la seguridad jurídica y garantiza una mayor transparencia y participación en los procesos de elaboración de cada una de las iniciativas proyectadas.

Además, con objeto de mejorar la función de planificación normativa, resulta especialmente relevante que, una vez ha concluido el plazo de implementación de un plan anual normativo, se efectúe un análisis de su grado de ejecución. Este análisis proporciona información acerca del nivel de cumplimiento de los objetivos en materia de planificación normativa, detecta posibles dificultades a lo largo del proceso de planificación, contribuye a identificar las causas que han motivado posibles retrasos o incumplimientos y favorece la accesibilidad a los resultados de la actuación en el ámbito de la elaboración y aprobación de normas. Este análisis constituye, en definitiva, un instrumento fundamental para mejorar la planificación de futuros ejercicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, este análisis se prevé en el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, que encomienda al Consejo de Ministros la aprobación de un informe anual en el que se analizará la actividad normativa de la Administración General del Estado en relación con las previsiones del Plan Anual, y se reflejarán los resultados de la aplicación de las normas aprobadas en años precedentes. El primer informe de evaluación normativa de la Administración General del Estado, correspondiente al «Plan Anual Normativo 2020», fue aprobado por el Consejo de Ministros el 1 de septiembre de 2021, procediéndose posteriormente a su publicación para conocimiento de los ciudadanos.

En línea con la previsión aplicable a la Administración General del Estado, el Banco de España ha procedido a la elaboración del presente informe en el que se analiza el grado de cumplimiento del «Plan anual normativo del Banco de España 2020» así como otras iniciativas aprobadas por esta institución que no estaban inicialmente incluidas en el referido plan. Su contenido —punto de partida necesario para la elaboración del «Plan anual normativo del Banco de España 2021»— ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 1 de octubre de 2021, que ha acordado también su publicación en el «Portal de Transparencia».

Con este informe —el primero de esta naturaleza que esta institución elabora y publica— el Banco de España reafirma su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, al proporcionar a la ciudadanía información sobre un nuevo ámbito de actuación: el relativo

a la evolución del cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de planificación normativa.

## **2 Grado de ejecución del «Plan anual normativo del Banco de España 2020» e iniciativas normativas aprobadas en 2020 que no estaban inicialmente incluidas en el referido plan**

El 2 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno del Banco de España aprobó el «Plan anual normativo del Banco de España 2020» y dio así cumplimiento a las previsiones legales en esta materia, en particular, a lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley 39/2015 y 7.4 del RIBE. Esta aprobación y publicación se realizó una vez aprobado y publicado por la Administración General del Estado, el 8 de septiembre de 2020, su plan anual normativo.

El «Plan anual normativo del Banco de España 2020» preveía la aprobación de un total de cuatro iniciativas, de las cuales tres tenían rango de circular y una de guía técnica. Además, y debido a la fecha de aprobación del citado plan, este documento de planificación se acompañaba de una relación de todas las iniciativas normativas que habían sido aprobadas en los primeros meses del año, a fin de reflejar la acción normativa efectuada por el Banco de España durante el año 2020.

Por lo que se refiere a las iniciativas normativas tramitadas por el Banco de España durante el año 2020, cabe precisar lo siguiente:

- ✓ **Cuatro circulares fueron aprobadas con anterioridad a la fecha de aprobación del plan anual normativo** que, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, fue aprobado en el último trimestre del año:
  - **Circular 1/2020, de 28 de enero**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos. *(BOE de 5 de febrero de 2020)*
  - **Circular 2/2020, de 11 de junio**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. *(BOE de 16 de junio de 2020)*
  - **Circular 3/2020, de 11 de junio**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. *(BOE de 16 de junio de 2020)*
  - **Circular 4/2020, de 26 de junio**, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios. *(BOE de 15 de julio de 2020)*

- ✓ **Respecto de las cuatro iniciativas que el «Plan anual normativo del Banco de España 2020» preveía aprobar en 2020:**
  - **La iniciativa 3 del «Plan anual normativo del Banco de España 2020» fue aprobada en el último trimestre de 2020:**
    - **Circular 5/2020, de 25 de noviembre**, del Banco de España, a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y que modifica la Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, y la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. *(BOE de 4 de diciembre de 2020)*
  - **Las iniciativas 1 y 4 del «Plan anual normativo del Banco de España 2020» fueron tramitadas durante el año 2020 y resultaron finalmente aprobadas en el año 2021:**
    - **Circular 2/2021, de 28 de enero**, del Banco de España, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. *(BOE de 2 de febrero de 2021)*
    - **Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España.**
  - **La iniciativa 2 del «Plan anual normativo del Banco de España 2020», aunque inició su tramitación durante el año 2020, no pudo ser finalmente aprobada ese año, debido a su complejidad.** Su aprobación se ha retrasado, previsiblemente, al año 2021. Esta iniciativa ha sido incluida en el plan anual normativo de 2021 (iniciativa 5):
    - ***Iniciativa 5 del «Plan anual normativo del Banco de España 2021»: Circular del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida en la disposición final tercera, apartado 2, del Real Decreto 102/2019, de desarrollar las nuevas herramientas macroprudenciales asignadas al Banco de España en el Real Decreto-ley 22/2018.***
- ✓ **Tras la aprobación del «Plan anual normativo del Banco de España 2020», el Banco de España no aprobó ninguna iniciativa normativa en 2020 que no hubiera sido incluida en el referido plan.**

En la siguiente tabla se recogen los resultados de la acción normativa del Banco de España durante el año 2020:

Tabla 1. Acción normativa del Banco de España durante 2020

	Iniciativas aprobadas con anterioridad al Plan anual normativo 2020	Iniciativas incluidas en el Plan anual normativo 2020 (situación a 01.10.2021)			
		Total	Aprobadas en 2020	Aprobadas en 2021	Pendientes de aprobación
N.º iniciativas	4	4	1	2	1